

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación 76001311000720230040300

Auto No. 432

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento el pronunciamiento realizado por la representante legal del menor demandado.

2. CORRER TRASLADO del resultado del examen con marcadores genéticos de ADN, allegado con la demanda, ^(id 11-12), realizado al señor **CHEMYL CALBETH BONILLA RODRIGUEZ**, y al menor de edad **L.J.B.O.**, dentro del presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, los cuales podrán solicitar dentro de este término aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado conforme lo establece el artículo 386 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ